



Resolución Jefatural

Nº797-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1072-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 884-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 1005-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 987-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 26321-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que *"Artículo 16. Concepto. - La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como la maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada "Beca Generación del Bicentenario", y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC";*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“Los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se asigna como funciones específicas a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional: a) *Realizar acciones de seguimiento y monitoreo académico a los becarios que cursan estudios en el extranjero, para ser reportados a la Oficina de Gestión de Becas*; y b) *Realizar acciones de seguimiento y monitoreo socioemocional y de bienestar a los becarios que cursan estudios en el extranjero, para ser reportados a la Oficina de Bienestar del Beneficiario*”; las mismas que guardan relación con las actividades de otorgamiento, ejecución y control, solicitud de pago, conformidad de pago, trámite de pagos en exceso, bloqueo para suspensión de subvención y trámite de liquidación establecidas en las *“Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”*, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, según Informe N° 1072-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala la necesidad de contar con una Resolución Jefatural que apruebe el costo directo académico (pensión), a favor de 11 beneficiarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatorias 2018, 2019 y 2020. Asimismo, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional precisa que los costos académicos (pensión) corresponden a conceptos obligatorios y necesarios para el desarrollo de los estudios de los becarios de la Beca Presidente de la República, ahora Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2018, 2019 y 2020, y procede a categorizar los pagos de esa forma para una mejor comprensión y orden en los mismos, remitiendo los montos que corresponden según los instrumentos emitidos por las universidades extranjeras;

Que, mediante Informe N° 884-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas concluyó que, los beneficios de matrícula y pensión del programa de estudios han sido contemplados en las bases de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2018, 2019 y 2020;

Que, mediante Informe N° 1005-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, en el marco de las competencias de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que resulta procedente la continuación del trámite de fijación de los costos directos – costos académicos a favor de 11 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatorias 2018, 2019 y 2020, con base en el concepto, monedas y montos detallados en el Informe N° 1072-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 987-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que los costos establecidos para los 05 becarios en la Resolución Jefatural N° 164-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-AOF, corresponden a la Cuota 1, conforme a lo informado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la viabilidad otorgada por la Oficina de Gestión de Becas.

Artículo 2.- Fijar los costos directos por servicios académicos a favor de 11 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatorias 2018, 2019 y 2020, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1¹
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
(antes Beca Presidente de la República)
Convocatorias 2018, 2019 y 2020

N°	CONV.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PAÍS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CONCEPTO	COSTO	MONEDA
1	2018	GUZMAN APAZA, REL	46822759	AUSTRALIA	UNIVERSITY OF SYDNEY	COSTO ACADEMICO SEMESTRE 2021-I	24,656.49	DOLARES AUSTRALIANOS
2	2019	COLONIO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	70066269	AUSTRALIA	UNIVERSITY OF SYDNEY	COSTO ACADEMICO SEMESTRE 2021-I	23,906.50	DOLARES AUSTRALIANOS
3	2019	QUISPE CRUZ, NANCY MERCEDES	47523376	AUSTRALIA	UNIVERSITY OF SYDNEY	COSTO ACADEMICO SEMESTRE 2021-I	25,656.50	DOLARES AUSTRALIANOS
4	2019	HAU ZUÑIGA, CARLOS PETRUSHKO	45882017	AUSTRALIA	CURTIN UNIVERSITY	COSTO ACADEMICO SEMESTRE 2021-I	19,009.00	DOLARES AUSTRALIANOS
5	2019	AMPUERO REYES, WENDY	70125532	CANADA	MCGILL UNIVERSITY	COSTO ACADEMICO ANUAL 2020/2021	1,151.43	DOLARES CANADIENSES
6	2019	COZZUBO CHAPARRO, ANGELO	47901197	ESTADOS UNIDOS	UNIVERSITY OF CHICAGO	COSTO ACADEMICO SEMESTRE 2021-I CUOTA 2	9,150.00	DOLARES AMERICANOS
7	2019	FERREYRA ESPINOZA, GERMAN ALBERTO	72666622	ESTADOS UNIDOS	UNIVERSITY OF CHICAGO	COSTO ACADEMICO SEMESTRE 2021-I CUOTA 2	11,199.00	DOLARES AMERICANOS
8	2019	HUARCAYA BORJA, GIULIANA ROCIO	46653320	ESTADOS UNIDOS	UNIVERSITY OF CHICAGO	COSTO ACADEMICO SEMESTRE 2021-I CUOTA 2	12,866.00	DOLARES AMERICANOS
9	2019	QUIROZ TOCASCA, DIEGO MAURICIO OSWALDO	70438101	ESTADOS UNIDOS	UNIVERSITY OF CHICAGO	COSTO ACADEMICO SEMESTRE 2021-I CUOTA 2	11,149.00	DOLARES AMERICANOS
10	2020	MALDONADO ROCHA, GINA MARIELL	45796855	CANADA	MCGILL UNIVERSITY	COSTO ACADEMICO ANUAL 2020/2021	8,977.74	DOLARES CANADIENSES
11	2020	VENTURO GUTIERREZ, VRONICA JEANETTE	44853069	ESTADOS UNIDOS	UNIVERSITY OF CHICAGO	COSTO ACADEMICO SEMESTRE 2021-I CUOTA 2	13,338.00	DOLARES AMERICANOS

¹ Con base en el concepto, monedas y montos detallado en el Anexo N° 1 del Informe N° 1072-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, así como la documentación adjunta a dicho informe. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario y adjuntar la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario.